



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2015-00093-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA siendo demandante MARÍA GRACIELA RONCANCIO CASAS Y OTROS, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE ÁNGEL MARÍA SALINAS Y OTROS, informando atentamente que este asunto con auto adiado 4 de noviembre de 2021 se encuentra suspendido por seis (6) meses, tiempo que se encuentra superado. Para proveer.

Saboya, trece (13) de julio dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

Radicado No. 2015-00093-00

Saboya, catorce (14) de julio dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/ Accionante: MARÍA GRACIELA RONCANCIO CASAS Y OTROS

Demandado/ Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS DE ÁNGEL MARÍA SALINAS Y OTROS

Predio: EL CEREZO, EL JAZMÍN DE LA VEREDA VINCULO DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corroborado que fue, habrá este Despacho de activar las actuaciones conforme lo prevé el art. 163 el C.G.P., por haber pasado el tiempo de suspensión de seis (6) meses, solicitado por la parte actora, plazo que se cumplió el 4 de mayo de 2022, por cuanto dicho plazo se decretó con auto del 4 de noviembre de 2021.

Conforme lo anterior, se requiere a las partes para que propongan lo que en derecho corresponda.

En este orden el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso por haberse vencido el término de suspensión de seis (6) meses solicitado por las partes, el cual se surtió desde el 4 de mayo de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 368

Radicado No. 2015-00093-00

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que propongan lo que en derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 28 publicado el 15 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fc9b3f91ee52e959ea97049d5a2c884644b5f41b8653edf0ef97393fdf912b**

Documento generado en 14/07/2022 07:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>